



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE TABASCO**

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Villahermosa, Tabasco, a 26 de junio de 2026.

Oficio número: GU/DG/078/2026.

Asunto: Se presenta iniciativa.

Diputado Reynol Chamec Cruz
Presidente de la Comisión Permanente de la Sexagésima
Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco
P r e s e n t e.

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 33, fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, y 114, fracción I, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, tengo a bien presentar una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 78 de la *Ley de Educación del Estado de Tabasco*.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente. -

Javier May Rodríguez
Javier May Rodríguez
Governador Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Tabasco





JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Asunto: iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 78 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, 25 de junio de 2026

Diputado Reynol Chamec Cruz

Presidente de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta
Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco
Presente.

En mi carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me permito presentar al Congreso del Estado una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 78 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México vive un momento histórico de transformación profunda, en el que la educación se ha colocado en el centro de la vida pública como un derecho fundamental y como la principal herramienta para construir bienestar, justicia social y desarrollo con dignidad. La Nueva Escuela Mexicana representa este cambio de paradigma: una educación humanista, incluyente, crítica y profundamente comprometida con el pueblo.

En congruencia, el Plan Estatal de Desarrollo 2024–2030, en el Eje Transformador 3, "Semilla de la Transformación Humanista", establece como uno de sus objetivos el 3.4.1, que consiste en garantizar el derecho a una educación humanista mejorando la calidad y calidez de los servicios educativos, a partir de la revalorización de la función del docente y la creación de entornos favorables para el aprendizaje, que permitan la reducción de las brechas de desigualdad.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
— GOBERNADOR —

Aunado a lo anterior, las Escuelas Normales e instituciones formadoras de docentes adquieren un papel estratégico e insustituible, puesto que además de formar, crean conciencia, vocación social y compromiso con la transformación del país. Por ello, el Gobierno del Estado ha asumido como prioridad su fortalecimiento estructural y frente a este escenario, la presente iniciativa reconoce a la educación como un acto de justicia social y a las Escuelas Normales e instituciones formadoras de docentes como pilares del cambio verdadero, planteando una acción clara, firme y transformadora, la cual consiste en consolidar su adscripción administrativa y presupuestal a la Secretaría de Educación del Estado, como una medida de orden institucional, eficiencia pública y fortalecimiento educativo.

Con esta adición, se busca impulsar un proceso que fortalezca académica y administrativamente a las Escuelas Normales, reconociendo su carácter estratégico como instituciones formadoras de las y los futuros docentes de Tabasco, garantizando mejores condiciones académicas, institucionales y organizativas, asegurando que la política educativa no se quede en el discurso, sino que se traduzca en estructuras sólidas y coherentes con mayor capacidad de planeación, supervisión y evaluación, asegurando la transparencia en el uso de los recursos públicos y priorizando que cada peso invertido en educación tenga un impacto real en la formación docente.

Para el Gobierno del Pueblo, la educación no se concibe como un privilegio ni como un servicio administrativo, sino como un derecho y como una herramienta de transformación colectiva, reforzando las bases de una transformación que inicia en las aulas, pero que impacta en toda la sociedad.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se somete a consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO _____

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un párrafo tercero al artículo 78 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Ley de Educación del Estado de Tabasco

Artículo 78. ...

...

Las Escuelas Normales e instituciones formadoras de docentes del Gobierno del Estado estarán adscritas administrativa y presupuestalmente a la Secretaría de Educación, la cual ejercerá las facultades de coordinación, planeación, supervisión y demás que correspondan en términos de la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente Decreto.

TERCERO. - En un plazo no mayor a noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Administración y Finanzas deberá realizar las adecuaciones presupuestarias y administrativas necesarias para la implementación del presente Decreto.

En el mismo plazo, la Secretaría de Educación deberá realizar las gestiones pertinentes para la actualización de su estructura orgánica.

CUARTO. - En un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizarse las adecuaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

QUINTO. - En tanto se realizan las adecuaciones normativas correspondientes, continuarán aplicándose las disposiciones vigentes en lo que no se opongan al presente Decreto.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOVERNADOR

ATENTAMENTE

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "J. May", escrita sobre una línea horizontal.

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOVERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO